



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	<i>Designación de sucesores (Deposito de lista) ante el RAN.</i>		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	<i>Subdirección de Asuntos Agrarios. Av. Revolución No. 1 Col. Atlahuayan, Yauhtepec, Morelos.</i>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<i>Subdirección de Asuntos Agrarios. Lic. Ángel Pozos Ávila Subdirector de Asuntos Agrarios</i>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	<b>Registro Agrario Nacional. (RAN)</b>		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	<i>Titular de los Derechos Agrarios</i>		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	<b>Presencial ( con cita previa)</b>		
<b>Horario de Atención al público.</b>	<i>De lunes a Viernes de 08:00 hrs. a 15:00 hrs.</i>		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	<b>Inmediato</b>		
<b>Vigencia.</b>	<i>Indeterminada.</i>		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	<b>Ley ficta</b>		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud FF-RAN-01 (expedida por e RAN)	1	
2	Identificación Oficial Vigente del solicitante	1	2
3	Acta de nacimiento del (los) sucesor(es)	1	1
4	Clave Única de Registro de Población (CURP) de depositante	1	2
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:1</b>	
<b>Gratuito</b>		-	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> <i>La resolución dependerá de las bases y criterios del Registro Agrario Nacional</i>			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</b> <i>En termino de lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley agraria. - El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.</i> <i>Párrafo reformado DOF 08-03-2022</i>			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Contraloría Municipal Calle no relección No. 61 Barrio de San Juan Tel. (735) 394 03 45 o (735) 394 23 93			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Apertura de lista de sucesión de ejidatario o comunero en el RAN.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Av. Revolución No. 1 Col. Atlahuayan, Yauhtepec, Morelos.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Lic. Ángel Pozos Ávila Subdirector de Asuntos Agrarios		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	<b>Registro Agrario Nacional. (RAN)</b>		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Persona con Interés Jurídico		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	<b>Presencial</b>		
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a Viernes de 08:00 hrs. a 15:00 hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	<b>Inmediato</b>		
<b>Vigencia.</b>	Indeterminada.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	<b>Ley ficta</b>		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud FF-RAN-01 (expedida por e RAN)	1	
2	Acta de defunción del titular del derecho	1	1
3	Documento por medio del cual acredite el solicitante tener interés jurídico en la sucesión	1	1
4	Dos testigos de asistencia con identificación vigente	1	1
5	Identificación Oficial Vigente del solicitante	1	2
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de depositante	1	2
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:1</b>	
<b>Gratuito</b>		-	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<p><b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> La resolución dependerá de las bases y criterios del Registro Agrario Nacional (RAN).</p>			
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</b> A la muerte del titular, Se permitirá conocer al sucesor de los derechos agrarios en el registro agrario nacional (RAN)</p>			
<p><b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Contraloría Municipal Calle no relección No. 61 Barrio de San Juan Tel. (735) 394 03 45 o (735) 394 23 93</p>			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Expedición por el RAN de constancias de inscripción, vigencia de derechos o listado de ejidatarios o comuneros.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Av. Revolución No. 1 Col. Atlahuayan, Yautepec, Morelos.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Lic. Ángel Pozos Ávila Subdirector de Asuntos Agrarios		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	<b>Registro Agrario Nacional. (RAN)</b>		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Persona Interesada		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	<b>Presencial</b>		
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a Viernes de 08:00 hrs. a 15:00 hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	<b>De 15 a 30 días hábiles</b>		
<b>Vigencia.</b>	Indeterminada.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	<b>Ley ficta</b>		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud FF-RAN-01 (expedida por e RAN)	1	
2	Comprobante de pago de derechos	1	
3	Documento por medio del cual acredite el solicitante tener interés jurídico en la sucesión	1	1
4	Clave Única de Registro de Población (CURP) de depositante	1	1
5	Identificación Oficial Vigente del solicitante	1	2
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:1</b>	
<b>Constancia de vigencia de derechos y/o inscripción \$160.00</b>		<b>Sucursal Bancaria</b>	
<b>Listado de ejidatarios con derechos vigentes \$308.00</b>		<b>Sucursal Bancaria</b>	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> La resolución dependerá de las bases y criterios del Registro Agrario Nacional (RAN).			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</b> El Registro Agrario Nacional (RAN) puede expedir un documento que conste la vigencia de derechos, diversas inscripciones, así como la expedición de listado de ejidatarios o comuneros con sus derechos vigentes. El comprobante de pago de los derechos será emitida por el RAN o en el portal <a href="http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/e5cinco">http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/e5cinco</a> El pago de cada uno los derechos se podrá realizar en cualquier sucursal bancaria.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Contraloría Municipal Calle no relección No. 61 Barrio de San Juan Tel. (735) 394 03 45 o (735) 394 23 93			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Registro de traslado de derechos agrarios por la muerte del titular ante el RAN
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Av. Revolución No. 1 Col. Atlahuayan, Yauhtepec, Morelos.
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Subdirección de Asuntos Agrarios. Lic. Ángel Pozos Avila Subdirector de Asuntos Agrarios
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	<b>Registro Agrario Nacional. (RAN)</b>
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Sucesor Preferente
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	<b>Presencial</b>
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a Viernes de 08:00 hrs. a 15:00 hrs.
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	<b>De 30 a 90 días</b>
<b>Vigencia.</b>	Indeterminada.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	<b>Ley ficta</b>

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud FF-RAN-01 (expedida por e RAN)	1	
2	Comprobante de pago de derechos	1	
3	Acta de defunción del titular del derecho	1	1
4	Identificación Oficial Vigente del solicitante	1	2
5	Acta de apertura o en su caso copia certificada de la sentencia	1	1
6	Certificado (s) original (les) a cancelar y/o en su caso la constancia de manifestación de hechos de extravío, robo o deterioro levantada ante la fiscalía correspondiente	1	1
7	Acta de nacimiento del sucesor preferente	1	1
8	Clave Única de Registro de Población (CURP) de depositante	1	2

### Costo y forma de determinar el monto:

### Área de pago:1

Certificado y títulos de propiedad por actos jurídicos que no provengan del FANAR \$160.00

Sucursal Bancaria

### Observaciones Adicionales:

### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

La resolución dependerá de las bases y criterios del Registro Agrario Nacional

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

En termino de lo dispuesto en el Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

### QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Calle no relección No. 61 Barrio de San Juan

Tel. (735) 394 03 45 o (735) 394 23 93

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.



COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA



**YAUTEPEC**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024